



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la intervención de
fondos de la Diputación provincial. Siendo el
pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 11.

Con esta fecha, y por este Gobierno, se ha concedido autorización para que en el término municipal de El Royo se proceda a colocar cebos envenenados con el fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo; siempre que se cumplan cuantas disposiciones legales existentes vigentes en relación con la materia.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 21 de Enero de 1944.

El Gobernador,

227 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

23.—Derechos de inserción 15 pesetas.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular núm. 20.

En relación con lo dispuesto en el artículo 15 de la circular núm. 406 de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, sobre libertad de circulación, contratación y venta de carnes, a partir del día 1.º de Febrero próximo no serán autorizadas por dicha Comisaría general, ni cursadas por las Comisarias de Recursos, Delegaciones provinciales, Sindicato Nacional de Ganadería o cualquier organismo facultado para ello, las solicitudes sobre autorización de los contratos de suministro directo de productos intervinidos del cerdo.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 20 de Enero de 1944.

El Gobernador,

222 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

Circular núm 21.

Con objeto de que las Delegaciones receptoras de los boletines de baja correspondientes a titulares menores de dos años pueden determinar en su día, aquel en que determine el derecho al uso de la cartilla de racionamiento infantil, por haber cumplido el titular de la misma la edad de dos años, la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes en oficio circular núm. 3.225, Sección Estadística y Racionamiento, ha dispuesto lo siguiente:

Cuando alguna Delegación expida boletines de baja modelo núm. 12 a), por cambio de residencia de los titulares de cartillas menores de dos años, hará constar al pie de la ficha de expedición del boletín, la fecha del nacimiento del titular.

Lo que se hace público para especial conocimiento y riguroso cumplimiento por las Delegaciones locales de esta provincia.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 20 de Enero de 1944.

El Gobernador,

223 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

Circular núm. 22.

No percatándose algunas Delegaciones del perjuicio que al abastecimiento nacional irrogan, al dejar de cumplimentar alguna de las normas que para el uso de las cartillas de racionamiento se han dictado, una vez más se les recuerda la obligación en que se encuentran de desarrollar lo dispuesto con la mayor diligencia y celo, pues ello se hace indispensable para el más perfecto desarrollo del servicio.

Por tanto, recuerdo a todas las Delegaciones locales:

De todas las cartillas definitivas que recojan y no hayan sido expedidas por ellas, se dará cuenta a las Delegaciones expedidoras, mediante relación modelo núm. 15 de las Instrucciones para implantación y uso de la cartilla individual de racionamiento, llenando todas las casillas que lo forman, con los datos que figuren en el interior de la cubierta de la cartilla recogida, aclarando con el propio titular de la misma cuantas dudas puedan presentarse.

En el modelo citado aparece una columna para registrar la inscripción en «carnicerías»; hoy día, decretada la libertad del consumo de carne, dicha inscripción, o no existe, o aunque exista, carece de todo valor, y en cambio, por razones de diversa índole, hay localidades en que las cartillas registran la inscripción para suministro de aceite. Pues bien; cuando esta clase de inscripciones exista, se anotará en la columna de «carnicerías», tachando previamente esa palabra y poniendo «aceite» en su lugar.

Si se trata de una cartilla inscrita en un establecimiento colectivo, se anotará, en la línea correspondiente a la cartilla registrada, su clase, nombre y domicilio, con lo que la cartilla puede perfectamente identificarse.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 22 de Enero de 1944.

235 El Gobernador civil, Jefe de los Servicios,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

Nota

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de vehículos de tracción mecánica para transporte por carretera que, a partir de esta fecha, quedan exentos de la obligación de proveerse de las hojas de ruta que venía sellando esta Delegación, así como de la presentación del resumen de servicios efectuados durante el mes, modelo B).

Oportunamente se les comunicará la fecha en que deben proveerse del nuevo carnet e instrucciones para su uso.

Lo anteriormente expuesto no implica que queden relevados de obligaciones que dependan de otros organismos.

Soria 21 de Enero de 1944.

232 El Gobernador civil, Jefe de los Servicios,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

Nota

Se recuerda a las Delegaciones locales de

Abastecimientos y Transportes de esta provincia den exacto cumplimiento a lo dispuesto en las «Instrucciones sobre implantación y uso de la cartilla individual de racionamiento» de 15 de Abril de 1943 (B. O. del 18), y disposiciones complementarias, en lo que se refiere a la expedición de los boletines de baja, remitiendo siempre por correo a la Delegación correspondiente el oportuno «Conocimiento» y entregando al interesado el «Boletín», evitando a la vez que éste se envíe a la Delegación, ya que el propio interesado debe ser su portador, a fin de que haga uso de su derecho cuando le convenga dentro del plazo señalado.

Soria 22 de Enero de 1944.

233 El Gobernador civil, Jefe de los Servicios,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Clases pasivas

En cumplimiento de lo ordenado en circular de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas de 25 de Noviembre de 1943, se pone en conocimiento de los interesados, que se han incluido en esta Delegación las órdenes de consignación de Clases pasivas que a continuación se indican.

Montepío militar

Julián Gil Galán y esposa.

Maria Cruz Pascual Antón.

Tomás Zomora Ruiz y esposa.

Juana de Pedro Puebla.

Paulina Moreno Mateo.

Juan Campo Martínez y esposa.

Soria 22 de Enero de 1944.—El Interventor de Hacienda, (ilegible.) 241

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

Relación de individuos sujetos a la contribución industrial que han resultado fallidos,

D. Rufino Ortega, de Soria, por el concepto de industrial, primer semestre del año 1939. Por insolvencia.

D.^a Castora Rico, de Soria, por el concepto de industrial de la clase C, primer semestre del año 1941 y primer semestre del año 1942.

Soria 22 de Enero de 1944.—El Administrador de Rentas públicas, Juan Marco. 240

Ayuntamientos**MATAMALA DE ALMAZAN 220**

En uso de las facultades que me están conferidas, se saca a pública subasta todos los productos maderables y leñosos de tronco de los pinos que se señalen para toda clase de cortas que se practiquen en el monte Pinar de Matamala número 64 del Catálogo, de la pertenencia de este pueblo, durante los cinco años forestales de 1943-44 a 1947-48 ambos inclusive, calculando que durante estos cinco años, las cortas de los productos que se subastan producirán por lo menos 13.143'472 metros cúbicos de tronco, en rollo y con corteza, a entregar al adjudicatario.

Los productos a aprovechar durante el año 1943-44, son en conjunto 2.369'985 metros cúbicos en rollo, en pié y con corteza, de los cuales 1.761'515 metros cúbicos corresponden a pinos clasificados como maderables y los 680'470 metros cúbicos restantes, a pinos leñosos.

La licitación versará sobre el tipo de cuarenta y nueve pesetas y diez céntimos que se fija como precio del metro cúbico en pié y con corteza, procedente de árboles maderables; y para los leñosos se hará un descuento del 73'53 por 100 del precio que del remate resulte para el volumen procedente de árboles maderables.

La corta perteneciente al presente año forestal en atención a los metros y precios expresados se calcula en 95.883'27 pesetas sin perjuicio de lo que resulte de la subasta.

Los aprovechamientos meritados quedan sujetos a la revisión de precios establecidos por las disposiciones en vigor, y los establecidos en el pliego de condiciones facultativas que sirva de base al mismo.

La persona o entidad que resulte adjudicataria quedará sujeta a todas las obligaciones que le impongan las disposiciones relacionadas con el suministro de travisas; por lo que afecta al año actual cuenta con 130'497 metros cúbicos aptos para la elaboración de traviesas.

La subasta tendrá lugar en estas casas consistoriales a las once en punto de la mañana del día siguiente hábil en que hayan expirado los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca la inserción de este anuncio en el (*Boletín oficial del Estado*), y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de un Concejal y del Notario que dará fé del acto.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, desde la publicación de este anuncio hasta 1 día de la subasta y la ejecución de los aprove-

chamientos citados, se llevarán a cabo con entera sujeción a los referidos pliegos de condiciones.

Las proposiciones se ajustarán a las disposiciones vigentes y se formularán en papel de la clase 6.^a (4'50 pesetas), con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio, y se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de oficina de los días hábiles desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de este anuncio hasta las doce en punto del día hábil anterior al señalado para la subasta, acompañando la cédula personal del proponente y el resguardo de haber constituido en la Depositaria municipal la cantidad de 4.794'16 pesetas a que asciende el 5 por 100 de la primera anualidad, así como también el título expedido por el Sindicato de la Madera.

Será de cuenta del adjudicatario los gastos de escritura, derechos reales, reintegros, indemnizaciones etc., y los impuestos establecidos y que se establezcan por el Estado y organismos provinciales relacionados con los aprovechamientos a que alude este anuncio.

Matamala de Almazán 14 de Enero de 1944.—
El Alcalde, Timoteo Soria.

Modelo de proposición

Don...., mayor de edad, vecino de...., con cédula personal corriente de la tarifa...., clase...., núm...., expedida el.... de.... de 1942; enterado del anuncio de subasta para la enajenación de los aprovechamientos maderables y leñosos de tronco, en pié, en rollo y con corteza, y en la cuantía que se señala en los pliegos de condiciones facultativos, procedentes del monte Pinar de Matamala núm. 64 del Catálogo, de la pertenencia de Matamala, se compromete a la adquisición de referidos aprovechamientos por cinco años forestales que comprenden los años de 1943-44 a 1947 48, ambos inclusive, con estricta sujeción a lo dispuesto en los pliegos de condiciones facultativas y económicas que rigen para los mismos, por la cantidad de.... pesetas.... céntimos, por cada metro cúbico.

(Fecha y firma del licitador).

24.—Derechos de inserción 99 pesetas.

QUINTANA REDONDA 219

Habiendo resultado desierta por segunda vez la subasta de 5.921 pinos agotados para la resinación, secos y caídos en el monte Pinar y Labores núm. 161-A, anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de 13 de Noviembre de 1943, y concedida por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal la disgregación correspondiente al aprovechamiento exclusivo del año forestal en curso, se anuncia nueva subasta de 1.795 árboles, con un volumen maderable en rollo y con corteza de

1071'634 metros cúbicos y 211'590 metros cúbicos de leña de copas, siendo el tipo de tasación de 78.823 pesetas y la fianza provisional a constituir 3.575 pesetas.

La subasta se celebrará en estas casas consistoriales a las once horas del día siguiente hábil que corresponda transcurridos veinte días, también hábiles, a contar desde el inmediato posterior a la publicación del presente en el *Boletín oficial de esta provincia*.

Regirán los mismo pliegos de condiciones y modelo de proposición que para las anteriores, de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, con las solas variantes de la reducción expresada del número de pinos, volumen maderable y leñoso y consiguiente valoración.

Las proposiciones, reintegradas y firmadas debidamente se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las trece horas del día anterior al de la celebración de la subasta.

El rematante deberá poner a disposición de la RENFE las traviesas que puedan obtenerse de 70'003 metros cúbicos de los árboles que se le adjudiquen.

Quintana Redonda 15 de Enero de 1944.—El Alcalde, Apolinar Garrido.
25.—Derechos de inserción 38 pesetas.

MIÑO DE SAN ESTEBAN 191

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se encuentra vacante para su provisión la plaza de Veterinario de este partido, compuesto por este pueblo matriz de Miño de San Esteban y sus anejos Valdanzo, Valdanzuelo, Fuentecambrón y Cenegro, dotada con el haber de doscientas fanegas de trigo, satisfechas por los vecinos de ambos pueblos por el servicio de caballerías, cobradas en el mes de Septiembre de cada un año, previo reparto girado por el Ayuntamiento de cada municipio.

Los aspirantes que reúnan las condiciones necesarias podrán solicitarla por instancia suscrita y remitida al Alcalde matriz de Miño, en el plazo de treinta días.

Miño de San Esteban 17 de Enero de 1944.—El Alcalde, Mariano Monge.

LANGA DE DUERO 238

La Comisión gestora municipal de esta villa, que me honro en presidir, en sesión celebrada el día 15 del corriente, y por unanimidad absoluta de sus componentes, acordó, ratificar en todas sus partes el acuerdo tomado en sesión celebrada el día 25 de Septiembre de 1941 referente a la adquisición de un empréstito municipal, con destino a la construcción de una casa consistorial y dependencias anejas a la misma.

Y como quiera que para llevar a la práctica

la ejecución del acuerdo referido es necesario someterlo a *referendum* y en sustitución de este a la información pública, de conformidad con lo dispuesto en el decreto del Ministerio del Interior de fecha 25 de Marzo de 1938, se abre dicha información pública, por espacio de quince días naturales, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que, cuantas personas naturales o jurídicas, tengan interés directo o indirecto en el asunto, puedan presentar por escrito las oportunas reclamaciones ante el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia o ante este Ayuntamiento; pues transcurrido dicho plazo se considerará firme a todos sus efectos el acuerdo de referencia.

Lo que hago público para general conocimiento.

Langa de Duero 19 de Enero de 1944.—El Alcalde accidental, Pablo Maño.

SUELLACABRAS 190

La Corporación de mi presidencia, tiene acordado sacar a concurso, para su provisión en propiedad, la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 125 pesetas, por lo que se anuncia en este periódico oficial, a fin de que aquellos a quienes interese dicho cargo, presenten sus instancias documentadas en el plazo de quince días; advirtiendo, que han de ser mayores de edad, han de saber leer y escribir correctamente y que al hacer el nombramiento se tendrán en cuenta los turnos de preferencia establecidos por las leyes de 25 de Agosto y 30 de Octubre de 1939.

Suellacabras 17 de Enero de 1944.—El Alcalde, Ricardo Indiano.

ALCOBA DE LA TORRE 215

Existiendo paralizada en arcas del Pósito de este municipio, la cantidad de 9.230 pesetas, se anuncia su distribución entre los agricultores de la localidad, a fin de que los que deseen obtener préstamos lo soliciten en el plazo de diez días a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial de la provincia*, bien de esta Alcaldía o del Servicio Nacional de Pósitos del Ministerio de Agricultura, Madrid, como determina el vigente reglamento de Pósitos.

Alcoba de la Torre 13 de Enero de 1944.—El Alcalde, Dámaso Aguilera.

ALCUBILLA DE AVELLANEDA 217

Existiendo paralizada en arcas del Pósito de este municipio la cantidad de 1.118'64 pesetas, se anuncia su distribución entre los agricultores de la localidad, a fin de los que deseen obtener préstamos los soliciten en el plazo de diez días bien de esta Alcaldía o del Servicio Nacional de Pósitos del Ministerio de Agricultura (Madrid), conforme determina el vigente reglamento de Pósitos.

Alcubilla de Avellaneda 13 de Enero de 1944.—El Alcalde, Fermín Pascual.